Asunción, 29 de octubre de 2021

**DICTAMEN UOC Nº 255/2021**

SEÑOR
**DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS**, Presidente.
Consejo de Superintendencia, Secretaría 2
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
***E. S. D.***

**Ref.:** Aprobación del Procedimiento de Selección de Inmueble y Adjudicación al Sr. Audibert. - **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PAC N° 59/2021 "ALQUILER DE SEDE PARA EL JUZGADO DE PAZ DE SEGUNDO TURNO DE BENJAMÍN ACEVAL – DETERMINADO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM".**

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia, con el objeto de elevar **DICTAMEN** correspondiente a la **APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE INMUEBLE Y LA ADJUDICACIÓN AL SR. RODOLFO AUDIBERT AGUIRRE DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PAC N° 59/2021 "ALQUILER DE SEDE PARA EL JUZGADO DE PAZ DE SEGUNDO TURNO DE BENJAMÍN ACEVAL – DETERMINADO - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"**, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Resolución N° 2113/2021 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la Resolución CSJ N° 122 de la Corte Suprema de Justicia.

Que, por Resolución Nº 8891 de fecha 11 de agosto de 2021 la Corte Suprema de Justicia resolvió ampliar el Programa Anual de Contrataciones, a fin de incorporar los PAC´s N° 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, **59**, 60 y 61.

Por Resolución N° 8986 de fecha 22 de setiembre de 2021, la Corte Suprema de Justicia resolvió reprogramar el **PAC N° 59/2021 "ALQUILER DE SEDE PARA EL JUZGADO DE PAZ DE SEGUNDO TURNO DE BENJAMIN ACEVAL – DETERMINADO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"**, a fin de establecer el monto (valor máximo a contratar) a **G. 50.400.000** (guaraníes cincuenta millones cuatrocientos mil).

Por Nota NDA N° 1414/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, la Dirección Administrativa remitió la Nota DLA N° 684/2021 de fecha 21 de octubre de 2021 del Departamento de Logística Administrativa a través de la cual se solicita se inicien los trámites para la aprobación de selección de inmueble y adjudicación al Sr. MILCIADES RODOLFO AUDIBERT AGUIRRE en el marco del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PAC N° 59/2021 "ALQUILER DE SEDE PARA EL JUZGADO DE PAZ DE SEGUNDO TURNO DE BENJAMÍN ACEVAL – DETERMINADO - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"**

En tal sentido, y a fin de dar cumplimiento a la Resolución CSJ N° 122 de fecha 01 de julio de 2021 por la cual se establece el procedimiento de selección de inmueble para las locaciones, y sus renovaciones de contrato, dependientes de la Administración Central de la Corte Suprema de Justicia, el Departamento de Logistica Administrativa remite las siguientes documentaciones:

- Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente del firmante
- Formulario de Carta/Oferta
- Informe Técnico de selección de inmueble

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

- Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente
- Fotocopia simple del pago del impuesto inmobiliario del periodo vigente
- Fotocopia simple de la Escritura de Transferencia de inmueble a favor del Sr. Milciades Rodolfo Audibert Aguirre.
- Copia de la Constancia de Recepción de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
- Fotocopia simple de la Factura de ANDE del inmueble.
- Nota del Banco ITAÚ, constancia de cuenta corriente del Sr. Milciades Rodolfo Audibert Aguirre.
- Informe de condiciones de dominio.
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial

Es así que a fin de cumplir con los requerimientos de la Resolución DNCP N° 2113/2021 de fecha 18 de mayo de 2021 se pasa a exponer cuanto sigue:

**La individualización del inmueble a ser arrendado**:

| DATOS DEL LOCADOR | | | |
|---|---|---|---|
| NOMBRE: | MILCIADES RODOLFO | DEPARTAMENTO: | PRESIDENTE HAYES |
| APELLIDOS: | AUDIBERT AGUIRRE | DISTRITO/LOCALIDAD: | BENJAMIN ACEVAL |
| N° de C.I.: | 870117 | DIRECCIÓN: | RUTA TRANSCHACHO ESQ. HUMAITÁ |
| TELEFONO: | 0985-962008 | OBSERVACIÓN: | |
| EN CASO DE ACTUAR A TRAVÉS DE REPRESENTANTES/MANDANTES/INMOBILIARIA | | | |
| NOMBRE: | N/A | DIRECCIÓN: | N/A |
| APELLIDOS: | N/A | TELEFONO: | N/A |
| RUC: | N/A | PORCENTAJE DE COMISIÓN: | N/A |
| a) Individualización del Inmueble: | | | |
| DATOS DEL INMUEBLE | | | |
| CTA. CTE. CATASTRAL | 30-0039-03 | | |
| DIRECCIÓN | RUTA TRANSCHACO C/ SANTA ROSA DE LIMA | | |
| DISTRITO/ LOCALIDAD | BENJAMIN ACEVAL | | |
| DEPARTAMENTO | PRESIDENTE HAYES | | |
| CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE (ESPECIFICACIONES TECNICAS) | | | |

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

| | | |
|---|---|---|
| **SUPERFICIE DEL TERRENO:** | **895 m2** | |
| **SUPERFICIE DE EDIFICACIÓN:** | **160 m2** | |
| **FINALIDAD DEL INMUEBLE:** | **Juzgado de Paz Segundo Turno de Benjamín Aceval.** | |
| **HABITACIONES:** | **De acuerdo a la finalidad, el inmueble cuenta con dos ambientes amplios en los que distribuyen la secretaria y atencion al publico, el despacho, kitchenette y dos sanitarios modernos.** | |
| **COCINA:** | **Cuenta con kitchenette.** | |

**La Justificación**: La Circunscripción Judicial de Presidente R. B. Hayes ha registrado un incremento exponencial en relación a los Juzgados de Paz, lo que llevo a la habilitacion de un nuevo Juzgado de Paz Segundo Turno en Benjamin Aceval, esto trae aparejada la urgente necesidad que posea comodidades básicas para el ejercicio de las actividades propias de cada funcionario, llevando a tener que contar con el espacio adecuado, mobiliario y equipamiento básico, de manera a optimizar la atención a los ciudadanos y usuarios de Servicio de Justicia , por tanto se justifica la locación ya que el local cuenta con las condiciones necesarias de acceso y la comodidad requerida para la ciudadania y Profesionales Abogados por su estrategica ubicacion y especialmente teniendo en cuenta que en los alrededores no existe otro local que cuente con las mismas comodidades en cuanto a estructura y tamaño. Si bien contar con una sede propia es la meta de la Administración, se debe tener en cuenta el tiempo que requiere la búsqueda y compra de un terreno que tenga la ubicación requerida, el tiempo que se necesita para la construcción de un nuevo local y el posterior equipamiento mínimo necesario para su funcionamiento, así como la instalación de todos los sistemas de seguridad y los equipos de climatización, además de los limitados recursos presupuestarios y financieros.

**Analisis del valor del canon de los inmuebles, comisiones inmobiliarias, expensas y garantías:**
**Adquisición y construcción de un inmueble apto:** Adquisición: un inmueble apto para la construcción de la sede en relación a la ubicación deseada y la dimensión requerida, ronda en promedio aproximadamente el m2 ₲ 180.030,se tendria un costo para un inmueble apto de 895m2 = ₲ 161.126.850.
La construcción: Teniendo en cuenta que el m2 de la construcción en la actualidad es de ₲ 2.500.000 aproximadamente, se tendría un costo de construcción para un nuevo local de 160m2 x ₲ 2.500.000 = ₲. 400.000.000.
Costo Total: terreno + edificación= ₲ 561.126.850

**Comparativo con inmuebles de la zona:** El Informe complementario remitido por la Dirección Administrativa a través de la Nota NDA N° 1449/2021 de fecha 27 de octubre de 2021 menciona: *"...En cuanto al canon en concepto de alquiler mensual del inmueble que se pretende alquilar es de Gs. 2.100.000., el cual es, 42,7% por debajo del resultado de precio promedio del comparativo de los demás inmuebles de la zona..."*.

**Canon actual de arrendamiento:** El costo mensual es de ₲ 2.100.000. (guaranies dos millones cien mil) mensuales con IVA incluido, haciendo un total de ₲ 50.400.000 (guaraníes cincuenta millones cuatrocientos mil) en un periodo de 24 (veinticuatro) meses. NO APLICA EXPENSAS NI GARANTÍAS.

**El analisis de la documentación correspondiente a la locación del inmueble:** El locador no cuenta con restricciones o gravamenes que afecten el derecho de uso y goce temporal, ni anotaciones de medidas cautelares,

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Liz Fátima Trasfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

para la locacion del inmueble según consta en el Certificado de Interdicción y el Informe de Condiciones de Dominio, que se adjuntan.

**Pago de Impuestos:** El inmueble se encuentra con el Pago al día por el año 2021,segun boleta de pago que se adjunta así como tambien nota aclaratoria del locador, donde consta que el proceso de actualización en los datos del impuesto inmobiliario ya fueron requeridos a la Municipalidad de la Ciudad y estarian en proceso.

**Capacidad del Oferente de celebrar contratos con el Estado, Art. 40° de la Ley N° 2051/03:** El oferente no forma parte del Anexo General de esta Institucion; se consultó a la Dirección de Asuntos Jurídicos su parecer al respecto; la misma por medio del Dictamen DAJ N° 531/2021 de fecha 27 de octubre de 2021 concluye: *"...Como podrá observarse, la prohibición o limitación solo hace referencia al ejercicio de funciones de dirección, administración o consulta a empresas abastecedoras o contratistas materiales y servicios para la propia Entidad, sin demás restricciones, por lo que, a entender de esta Dirección Jurídica, no se encuentra comprendido entre las Prohibiciones y Limitaciones para presentar propuestas o para contratar del Artículo 40 Inc a) y b). Salvo otro parecer, es mi dictamen..." (sic).*

**Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloria General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19:** Se adjunta la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, actualizada del año 2021.

**Informe favorable del Administrador de la Circunscripción Judicial de que el inmueble ofertado cuenta con un sistema adecuado de prevención contra incendios y seguridad y un sistema eléctrico adecuado y en óptimas condiciones.** Por medio del Memorando de fecha 14 de septiembre de 2021 el Administrador de la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes informa cuanto sigue: *"...esta Administración se consituyó en dicho local, constatando que se ha cumplido con las medidas de protección y prevención de incendio, en cumplimiento a lo que dicta la Resolución N° 122/2021 en el Art. 4to. Incisos h) e i) adjuntando las fotos de los citado..."*

**Informe favorable del Administrador de la Circunscripcion Judical sobre el análisis de las especificaciones técnicas del inmueble y la aptitud para satisfacer adecuadamente la necesidad institucional.** Por medio del Memorando de fecha 14 de septiembre de 2021 el Administrador de la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes informa cuanto sigue: *"...esta Administración se consituyó en dicho local, constatando que se ha cumplido con las medidas de protección y prevención de incendio, en cumplimiento a lo que dicta la Resolución N° 122/2021 en el Art. 4to. Incisos h) e i) adjuntando las fotos de los citado..."*

**Dictamen jurídico favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la capacidad para contratar del locador y el cumplimiento documental de las condiciones establecidas, por parte del inmueble ofrecido**: Por medio del Dictamen D.A.J N° 523/2021 de fecha 21 de octubre de 2021 la Dirección de Asuntos Jurídicos concluye: *"...Por lo expuesto, en atención al caso que nos ocupa, los antecedentes a la vista, las normativas más arriba descritas que reglamentan el procedimiento aplicable, la importancia y rol de los Juzgados de Paz para el desarrollo de las políticas institucionales, esta Dirección Jurídica no ve impedimientos legales respecto a la capacidad para contratar del locador, ni objeciones en el cumplimiento de documentos adjuntos de la propuesta de Oferta Estándar presentada por el Señor Milciades Rodolfo Audibert Aguirre, por lo que recomienda proseguir con los trámites correspondientes. Salvo otro parecer, es mi dictamen..."*

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

**Certificado de Disponibilidad Presupuestaria o informe favorable del área financiera de la Institución:** Por medio del Memorando D.P. N° 1111 de fecha 07 de septiembre de 2021, el Departamento de Presupuesto informó la imputación y disponibilidad presupuestaria, que incialmente fue solicitado por la Unidad Operativa de Contrataciones, indicando la modificación del monto mensual del canon de alquiler inicial de Gs. 1.700.000 (guaraníes un millón setecientos mil) a Gs. 2.100.000 (guaraníes dos millones cien mil), quedando el monto total del llamado en Gs. 50.400.000 (guaraníes cincuenta millones cuatrocientos mil). Aclarando que el presente llamado contempla una reserva presupuestaria de Gs. 5.100.000 (guaraníes cinco millones cien mil).

Se aclara, que la presente contratación se realiza en carácter de **AD REFERÉNDUM,** sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2021, por lo que para la suscripción del respectivo contrato se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo al art. 14º - Disponibilidad Presupuestaria - de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

El contrato de locación de inmueble se encuentra regulado por reglas especiales conforme se desprende del Capitulo Segundo, Sección Tercera, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; específicamente, el **artículo 44º** establece: *Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa.*

Igualmente, el presente proceso se encuentra enmarcado en la Resolución DNCP N° 2113/21, la cual en el Art. 10° menciona: *"Con base en el dictamen elaborado por el encargado de la UOC/UEP, la* ***Máxima Autoridad*** *de la Entidad u Organismo del Estado* ***deberá autorizar y aprobar por acto administrativo el procedimiento de selección del inmueble y resolver la adjudicación de las locaciones correspondientes****. La emisión del acto administrativo deberá ser de fecha previa o coincidente a la ocupación del inmueble"*

Por lo expuesto precedentemente y cumplidos todos los requisitos y procedimientos pertinentes, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda aprobar el procedimiento de selección de inmueble y adjudicar el llamado a **"ALQUILER DE SEDE PARA EL JUZGADO DE PAZ DE SEGUNDO TURNO DE BENJAMIN ACEVAL – DETERMINADO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"**, al Señor **MILCIADES RODOLFO AUDIBERT AGUIRRE**, por un plazo de **24 (veinticuatro) meses**, por un monto mensual de **Gs. 2.100.000 (guaraníes dos millones cien mil) IVA incluido, totalizando el importe de Gs. 50.400.000. (guaraníes cincuenta millones cuatrocientos mil) IVA incluido**, de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer.

Se adjunta al presente dictamen un proyecto de resolución, el cual se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
SECRETARIA Nº 2
29 OCT. 2021
Recibido por:
Aclaración: Romina Méndez Fretes
Asistente
Hora: 11:25

Poder Judicial
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

***RESOLUCIÓN S2 Nº.....***

***POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE INMUEBLE Y SE ADJUDICA AL SEÑOR MILCIADES RODOLFO AUDIBERT AGUIRRE EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE PAC N° 59/2021 "ALQUILER DE SEDE PARA EL JUZGADO DE PAZ DE SEGUNDO TURNO DE BENJAMIN ACEVAL – DETERMINADO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM"***

Asunción, de de 2021

**VISTAS:** La Resolución Nº 8891 de fecha 11 de agosto de 2021, por la cual se amplía el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia a fin de incluir el PAC N° 59/2021, la Resolución N° 8986 de fecha 22 de septiembre de 2021 por la cual se reprogramó el **PAC N° 59/2021 "ALQUILER DE SEDE PARA EL JUZGADO DE PAZ DE SEGUNDO TURNO DE BENJAMIN ACEVAL – DETERMINADO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM"**, las Notas NDA N° 1414/2021 de fecha 21 de octubre de 2021 y NDA N° 1449/2021 de fecha 27 de octubre de 2021 de la Dirección Administrativa, las Notas DLA N° 684/2021 de fecha 21 de octubre de 2021 y DLA N° 703/2021 de fecha 27 de octubre de 2021 del Departamento de Logística Administrativa, el Informe Técnico de Selección de Inmueble, el Informe complementario del Informe Técnico de Selección de Inmueble, el Formulario de Carta/Oferta, el Memorándum de fecha 15 de septiembre de 2021 de la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes, los Dictámenes DAJ N° 523/2021 de fecha 21 de octubre de 2021 y DAJ N° 531/2021 de fecha 27 de octubre de 2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, los Memorandos DP N° 1111/2021 de fecha 07 de septiembre de 2021 y DP N° 1219/2021 de fecha 23 de septiembre de 2021 del Departamento de Presupuesto, el Dictamen UOC Nº 255/21 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, por Resolución Nº 8891 de fecha 11 de agosto de 2021 la Corte Suprema de Justicia resolvió ampliar el Programa Anual de Contrataciones, a fin de incorporar varios llamados entre ellos la **LOCACION DE INMUEBLE N° 59/2021 "ALQUILER DE SEDE PARA EL JUZGADO DE PAZ DE SEGUNDO TURNO DE BENJAMIN ACEVAL – DETERMINADO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"**. Así también por Resolución N° 8986 de fecha 22 de septiembre de 2021 la Corte Suprema de Justicia resolvió reprogramar el PAC N° 59/2021 a fin de establecer el monto (valor máximo a contratar) a **G. 50.400.000 (guaraníes cincuenta millones cuatrocientos mil).**

Por Nota NDA N° 1414/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, la Dirección Administrativa remitió la Nota DLA N° 684/2021 de fecha 21 de octubre de 2021 del Departamento de Logística Administrativa a través de la cual se solicita se inicien los trámites para la aprobación de selección de inmueble y adjudicación al Sr. MILCIADES RODOLFO AUDIBERT AGUIRRE en el marco del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PAC N° 59/2021 "ALQUILER DE SEDE PARA EL JUZGADO DE PAZ DE SEGUNDO TURNO DE BENJAMÍN ACEVAL – DETERMINADO - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM".** Asimismo, por Nota NDA N° 1449/2021 de fecha 27 de octubre de 2021 remite la Nota DLA N° 703/2021 de fecha 27 de octubre de 2021 por la cual el Departamento de Logística Administrativa remite el Informe complementario del Informe Técnico de Selección de Inmueble correspondiente al mencionado llamado.

OSCAR S. [illegible]
Jefe - Dpto. de Licitación
U.O.C. - Corte Suprema de Justicia

En tal sentido, y a fin de dar cumplimiento a la Resolución CSJ N° 122 de fecha 01 de julio de 2021 por la cual se establece el procedimiento de selección de inmueble para las locaciones, y sus renovaciones de contrato, dependientes de la Administración Central de la Corte Suprema de Justicia, el Departamento de Logística Administrativa remite las siguientes documentaciones:

- Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente del firmante

LIC. [illegible] ELISABETH DIAZ
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

N.P. Leticia Llamas Ortiz
Jefa
Departamento de Programación

- Formulario de Carta/Oferta
- Informe Técnico de selección de inmueble
- Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente
- Fotocopia simple del pago del impuesto inmobiliario del periodo vigente
- Fotocopia simple de la Escritura de Transferencia de inmueble a favor del Sr. Milciades Rodolfo Audibert Aguirre.
- Copia de la Constancia de Recepción de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
- Fotocopia simple de la Factura de ANDE del inmueble.
- Nota del Banco ITAÚ, constancia de cuenta corriente del Sr. Milciades Rodolfo Audibert Aguirre.
- Informe de condiciones de dominio.
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial

En el Dictamen UOC Nº 255/2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones se encuentra la mención precisa del Informe Técnico de Selección de Inmueble así como del Informe complementario al mismo, en los cuales se describen los motivos por los cuales el inmueble seleccionado es el único que puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante; la individualización de cada inmueble a ser arrendado, la justificación ante la necesidad de continuar con la presente locación de inmueble, el análisis de costos-beneficios, el análisis del valor del canon de los inmuebles, comisiones inmobiliarias, expensas y garantías; el análisis de la documentación correspondiente a la locación de inmuebles; así también se debe acreditar que el inmueble ofertado no adeuda impuestos municipales y cualquier otro tributo inherente a la cosa, la justificación de la capacidad del oferente para celebrar contratos con el Estado, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 2051/03, constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, informe favorable de la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes por el cual consta que el local se adecua a lo recomendado en cumplimiento a la Resolución N° 122/2021 Art. 4° incisos h) e i); Dictamen Jurídico Favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la capacidad para contratar del locador y el cumplimiento documental de las condiciones establecidas, por parte del inmueble ofrecido y el Informe favorable del área financiera de la Institución.

En ese sentido, el Dictamen UOC Nº 255/2021 concluye: *"...Por lo expuesto precedentemente y cumplidos todos los requisitos y procedimientos pertinentes, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda aprobar el procedimiento de selección de inmueble y adjudicar el llamado a* ***"ALQUILER DE SEDE PARA EL JUZGADO DE PAZ DE SEGUNDO TURNO DE BENJAMIN ACEVAL – DETERMINADO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"****, al Señor* ***MILCIADES RODOLFO AUDIBERT AGUIRRE****, por un plazo de* ***24 (veinticuatro) meses,*** *por un monto mensual de* ***Gs. 2.100.000 (guaraníes dos millones cien mil) IVA incluido, totalizando el importe de Gs. 50.400.000. (guaraníes cincuenta millones cuatrocientos mil) IVA incluido****, de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer..."*

Se aclara, que la presente contratación se realiza en carácter de **AD REFERÉNDUM,** sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2021, por lo que para la suscripción del respectivo contrato se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo al art. 14º - Disponibilidad Presupuestaria - de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

El contrato de locación de inmueble se encuentra regulado por reglas especiales conforme se desprende del Capitulo Segundo, Sección Tercera, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; específicamente, el **artículo 44º** establece: *Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa.*

LIC. MARÍA ELIZABETH DIAZ
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

Abog. JOSE [illegible]
Supervisión de Calidad
U.O.C. - CSJ

N.P. Leticia Llamas Ortiz
Jefa
Departamento de Programación

Poder Judicial
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

Igualmente, el presente proceso se encuentra enmarcado en la Resolución DNCP N° 2113/21, la cual en el Art. 10° menciona: *"Con base en el dictamen elaborado por el encargado de la UOC/UEP, la **Máxima Autoridad** de la Entidad u Organismo del Estado **deberá autorizar y aprobar por acto administrativo el procedimiento de selección del inmueble y resolver la adjudicación de las locaciones correspondientes**. La emisión del acto administrativo deberá ser de fecha previa o coincidente a la ocupación del inmueble"*

La Ley 609/95 *"Que Organiza la Corte Suprema de Justicia" dispone en su artículo 23 inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: "b) Organizar Y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial".*

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de setiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº 2 de dicho órgano".*

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones, el

**CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA**
**DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
**R E S U E L V E:**

**Art.1°** **APROBAR** el procedimiento de selección de inmueble en el marco del llamado a **LOCACION DE INMUEBLE PAC N° 59/2021 "ALQUILER DE SEDE PARA EL JUZGADO DE PAZ DE SEGUNDO TURNO DE BENJAMIN ACEVAL – DETERMINADO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM"**

**Art.2º** **ADJUDICAR** el llamado a **LOCACION DE INMUEBLE PAC N° 59/2021 "ALQUILER DE SEDE PARA EL JUZGADO DE PAZ DE SEGUNDO TURNO DE BENJAMIN ACEVAL – DETERMINADO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM",** al Señor **MILCIADES RODOLFO AUDIBERT AGUIRRE**, por un plazo de **24 (veinticuatro) meses**, por un monto mensual de **Gs. 2.100.000 (guaraníes dos millones cien mil) IVA incluido, totalizando el importe de Gs. 50.400.000. (guaraníes cincuenta millones cuatrocientos mil) IVA incluido**

**Art. 3°** **DISPONER** la suscripción del Contrato correspondiente, entre la Corte Suprema de Justicia representada por su Presidente y el locador Señor Milciades Rodolfo Audibert Aguirre, de conformidad al artículo 2º de la presente Resolución.

**Art.4º** **ESTABLECER**, que la Administración del Contrato recae sobre el Departamento de Logística Administrativa.

**Art. 5°** **ENCARGAR**, a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.

**Art.6°** **ANOTAR, REGISTRAR Y NOTIFICAR.**

OSCAR E. SANABRIA P.
Jefe - Dpto. de Licitación
U.O.C. - Corte Suprema de Justicia

Ante mí:

Proyecto realizado por:

LIC. MARIA ELIZABETH DIAZ
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

Controlado:

ADT JOSÉ [illegible]
Supervisión de [illegible]
U.O.C. - CSJ

V°.B.°:

N.P. Leticia Llamas Ortiz
Jefa
Departamento de Programación

PROYECTO

# UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PAC N° 59/2021 "ALQUILER DE SEDE PARA EL JUZGADO DE PAZ DE SEGUNDO TURNO DE BENJAMÍN ACEVAL – DETERMINADO - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"

FECHA: 28/10/2021

APROBAR Y ADJUDICAR AL SR. RODOLFO AUDIBERT

| | | | |
|---|---|---|---|
| **SUPERVISION DE CONTROL DE CALIDAD** | | | |
| 1 | FIRMA: | ACLARACIÓN: | FECHA: 28/10/2021 |
| | OBSERVACIÓN: Proyecto y Dictamen pag 1, 2 | | OK 29/10/2021 |
| **DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION** | | | |
| 2 | FIRMA: | ACLARACIÓN Juan José Ramírez U.O.C. | FECHA: 28/10/2021 |
| | OBSERVACIÓN: Dictamen 4, 5 | | OK 29/10/21 |
| **DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN** | | | |
| 3 | FIRMA: | ACLARACIÓN: Lic. Silvia Sena Unidad Operativa de Contrataciones Corte Suprema de Justicia | FECHA: 28/10/2021. |
| | OBSERVACIÓN: Se consulta si se debe agregar el texto de plurianualidad. Agregar nombre completo del locador. | | |

Juan José Ramírez U.O.C.

DIEGO REYES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
OK
29/10/2021

ELABORADO POR:

CONTROLADO POR:

LIC. MARIA ELIZABETH DIAZ
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC